

Declarativo Verbal REIVINDICATORIO 2023-00043-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que la presente demanda fue remitida al correo institucional de esta dependencia el 7 de julio de la presente anualidad, desde el correo del apoderado judicial de la parte demandante. Tona, 17 de julio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tona, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Estando al Despacho la presente demanda Declarativa Verbal REIVINDICATORIO, promovida por VIRGINIO GONZALEZ CALDERON, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MALVI VILLAMIZAR FLOREZ, para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Deberá aclarar el hecho 2.4, del escrito de la demanda, teniendo en cuenta que el número de M.I., que se pretende reivindicar es 300-299447; y el que se indica en dicho hecho es el 300-2994247; luego no corresponde con los hechos y pretensiones de la demanda; ni con el Certificado de Tradición allegado como prueba.
- Se depreca en la pretensión tercera de la demanda, que se condene a la demandada a pagar en favor del demandante el valor de los frutos naturales o civiles del inmueble objeto del presente proceso, desde la fecha en la que la demandada entró en posesión material del bien hasta cuando se realice la entrega del mismo; sin embargo, se hace necesario que la parte actora los estime razonadamente bajo juramento en la demanda, discriminando cada uno de los conceptos; lo anterior de conformidad con el artículo 206 del Estatuto Procesal.
- Deberá manifestar, la razón por la cual en el Certificado Catastral Nacional expedido por el IGAC; correspondiente al bien inmueble identificado con la M.I. 300-299447, se indica que tiene un área de terreno de 8 Hectáreas + 2500 metros cuadrados; y en el Certificado de Libertad y Tradición del mismo bien, se indica que tiene un área de 12 Hectáreas + 2500 metros cuadrados; situación que resulta de vital sea aclarada, pues el bien inmueble debe estar perfectamente identificado.
- Deberá aclarar el acápite de competencia del escrito de la demanda, toda vez que, en él indica que, a la demanda se le debe dar el trámite de los procesos Verbales, por ser de menor cuantía; sin embargo, ello no guarda relación con la cuantía de la demanda; que en estos casos se determina por el avalúo catastral del bien inmueble a reivindicar.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, por tanto,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda, Declarativa Verbal REIVINDICATORIO, promovida por VIRGINIO GONZALEZ CALDERON, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MALVI VILLAMIZAR FLOREZ.

**SEGUNDO:** Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; de conformidad con el artículo 93 C.G.P.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ**  
JUEZ

Firmado Por:

**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215a92de6f5939f67a51175f3d8c0e2599dd1eb227222fc573ee63e3fb9beb0**

Documento generado en 17/07/2023 05:48:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**